

# LA PAZ EN LAS CIUDADES DE CASTILLA (SIGLOS XIV Y XV)\*

*Peace in the Cities of Castile (14<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries)*

Óscar LÓPEZ GÓMEZ\*\*

Universidad de Castilla-La Mancha

**RESUMEN:** En los siglos XIV y XV se produjo una lucha sin cuartel, aunque velada, entre los sujetos que tenían el control del mundo urbano. La realeza, los nobles y los religiosos, pero igualmente el común, deseaban imponer su propia definición de la paz y de la justicia, manipulando tales conceptos para conseguir sus objetivos. Ciertamente, con frecuencia se recurrió al diálogo, a la negociación y a los acuerdos, pero cuando la concordia no fue posible la *fuerça* se convertiría en el mecanismo de lucha inevitable. En el siguiente trabajo se analizan los medios con que contaban las oligarquías, los soberanos, el pueblo y los religiosos para hacer triunfar su noción sobre el *pacífico estado* de las urbes, y se hace hincapié en las incongruencias que planteaba cada grupo; unas incongruencias que iban a permitir que la opción más estructurada, la de la Corona, acabase triunfando en Castilla a finales del siglo XV.

**PALABRAS CLAVE:** Pacificación. Paz. Violencia. Justicia. Monarquía. Oligarcas. Común. Iglesia.

**ABSTRACT:** In the fourteenth and fifteenth centuries there was a veiled though merciless struggle among the subjects who had control of the urban world. The royalty, the nobles and the clergy, but also the commons, wanted to impose their own definition of peace and justice, manipulating these concepts in order to achieve their own objectives. Indeed, they often resorted to dialogue, negotiation and agreements, but when harmony was not possible violence would be unavoidable. The following article discusses the means by which the oligarchies, the sovereign, the people and the clergy attempted to impose their notions about *the peaceful condition of cities*. It also emphasizes the inconsistencies that arose within each

---

\* Fecha de recepción del artículo: 2009-05-06. Comunicación de evaluación al autor: 2009-07-02. Versión definitiva: 2009-09-22. Fecha de publicación: 2010-06-15.

\*\* Doctor en Historia. Profesor de Instituto. C/ Morera nº 82, Portillo de Toledo, 45512 Toledo. C.e.: oscar.profehistoria@gmail.com.

group. These inconsistencies would allow the most structured alternative –that represented by the Crown– to triumph in Castile at the end of the fifteenth century.

**KEYWORDS:** Peace. Violence. Justice. Kingship. Oligarchs. Commons. Church.

**SUMARIO:** 0. Introducción. 1. El orden de la oligarquía. 1.1. Los pactos y la violencia. 1.2. El dinero. 1.3. El orden público. 2. El Común y su *Justicia*. 2.1. Los vínculos obligados: la familia, el barrio, la parroquia y la comunidad. 2.2. Los vínculos interesados: cofradías, hermandades, cabildos, gremios y parcialidades. 3. La *pas e sosiego* de la monarquía. 3.1. La paz del rey. 3.2. La paz regia. 4. La *unidad e concordia* de la Iglesia. 4.1. La labor pacificadora de la Iglesia. 4.2. La Inquisición y la paz definitiva.

## 0. INTRODUCCIÓN

Las ideas en torno a la defensa de la paz, de una paz utópica en muchos casos, aparecen en un sinnúmero de escritos a finales del Medievo. Para las personas de entonces vivir *bien e pacíficamente* era, como lo es hoy, una ilusión, un objetivo, una meta por la que esforzarse<sup>1</sup>. Los testimonios que ensalzaban la *pas e sosiego*, fruto de un agustinismo político laicizado, aparecían en crónicas regias prolijas en detalles, en poemas laudatorios, en recopilaciones de leyes, en novelas ejemplarizantes, en espejos de príncipes, en un sinfín de pregones y, cómo no, en no pocas proclamas políticas. El sujeto de los siglos XIV y XV asumía plenamente las ideas que celebraban lo provechoso de la paz y del orden público (no en vano, en la Baja Edad Media aparecen los primeros discursos pacifistas<sup>2</sup>). Aun así, la historiografía ha insistido sobre todo en la actitud violenta de los hombres medievales; entre otras causas porque, más allá de las ideas que glorificaban a la paz, mantener a la pobla-

---

<sup>1</sup> En el presente trabajo se analizará la paz en las urbes bajomedievales en su faceta más práctica, en lo que se refiere a su aplicación en el día a día. Para su otra faceta, en lo relativo a la articulación teórica de las distintas paces (la paz del mercado, la paz de los caminos, la paz de la casa), que tenían una vigencia relativa en el siglo XV, existe una bibliografía abundante, entre la que destacan algunos estudios clásicos realizados desde la Historia del Derecho, como son los de Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO (*El mercado. Apuntes para su estudio en León y Castilla durante la Edad Media*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1975), José ORLANDIS ROVIRA («La paz de la casa en el derecho español de la Alta Edad Media», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1944, 15, pp. 107-161) o Rafael GIBERT Y SÁNCHEZ DE LA VEGA («La paz del camino en el derecho medieval español», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1957-1958, 27-28, pp. 831-852).

<sup>2</sup> LOWE, B., *Imaging peace. A history of early english pacifist ideas. 1340-1560*, Pennsylvania, Pennsylvania University Press, 1997.

ción pacífica era casi imposible a fines del Medievo, especialmente en las grandes urbes.

Al analizar el orden público y la *paçificaçión* en las ciudades castellanas los trabajos más recientes se centran en tres cuestiones: las numerosas e ineficaces medidas dispuestas por los Ayuntamientos para defender el *paçífico estado de la çibdad*<sup>3</sup>; los motivos por los que con frecuencia el orden se quebraba<sup>4</sup>; y, por último, el carácter interesado que tenían los discursos en pro de una supuesta *pas e justicia*<sup>5</sup>, pues era un tema que manipulaban según sus intereses quienes ejercían su influjo en las urbes. El amparo de una hipotética *unidat, e tranquilidat, e sosiego e paçificaçion* servía para justificar a los poderes que gobernaban en las ciudades: la Corona, la Iglesia, las oligarquías y el común. Apelando a la *pas* se decretaban todo tipo de disposiciones: el asesinato de un delincuente, la imposición de un gobernante en la política concejil, la prórroga del pago de sus deudas a un mercader, medidas contra los judíos, etc.

El clero, los nobles, los mercaderes, los oficiales de la realeza, los vecinos, e incluso las minorías étnico-religiosas (dentro de ámbito de actuación)<sup>6</sup>, reclamaban su propia paz; una paz que poseía un sustrato común –al ser fruto de una misma tradición cultural–, pero que comportaba ciertos matices que la hacían diferente según quien la defendiera, ocasionando así una “permanente y constante dialéctica de tensión y distensión”<sup>7</sup>. En las urbes convergían las esperanzas, influencias y oposi-

<sup>3</sup> Sobre todo ha tratado el tema CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., «Violencia cotidiana en Castilla a fines de la Edad Media», en IGLESIA DUARTE, J. I. de la (coord.), *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV. Nájera. XIV Semana de Estudios Medievales (4-8 de agosto de 2003)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2004, pp. 393-443; «El homicidio en Andalucía a fines de la Edad Media», *Clio & Crimen*, 2005, 2, pp. 277-707.

<sup>4</sup> VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup>. I. DEL, «La perturbación de la paz urbana en la Castilla del siglo XV», en ARÍZAGA BOLUMBURU, B. y SOLÓRZANO TELECHEA, J. Á. (coords.), *La convivencia en las ciudades medievales. Nájera. Encuentros Internacionales del Medievo (24-27 de julio de 2007)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 23-51.

<sup>5</sup> BLICKLE, P., «El principio del “bien común” como norma para la actividad política. La aportación de campesinos y burgueses al desarrollo del Estado moderno temprano en Europa Central», *Edad Media. Revista de Historia*, 1998, 1, pp. 29-46, en concreto p. 35; LÓPEZ GÓMEZ, Ó., «*Pas e sosyego*. Un argumento de acción política en la Castilla bajomedieval», *Medievalismo*, 2006, 16, pp. 41-71, en concreto p. 45.

<sup>6</sup> Sobre estas cuestiones véase: BONACHÍA HERNANDO, J. A., «Poder, violencia y orden público en Burgos (1379-1433)», de próxima publicación. Aprovecho para agradecer personalmente la amabilidad del profesor Bonachía al entregarme una copia del artículo antes de salir publicado.

<sup>7</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y., «Rey, nobleza y élites urbanas en Burgos (siglo XV)», en FORONDA, F. y CARRASCO MANCHADO, A. I. (dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 241-279, en concreto p. 242.

ciones de muchos individuos deseosos de imponer su proyecto de *estado pacífico*. Ciertamente, el hecho de que se buscara una paz genérica establecía un fondo de cohesión. Ahora bien: las discrepancias a la hora de abordarse cómo debía ser la paz provocaban que la violencia estuviese a la orden del día. Los directores del mundo urbano (los reyes, las élites y el clero) apelaban a su papel en el sistema; a su relevancia topográfica, inmobiliaria, política, económica, religiosa y moral. El común, por su lado, exigiendo *justicia*, reclamaba una mayor intervención en la vida pública, honradez en los regidores, un pacifismo de corte legalista, que se garantizase el abastecimiento de los productos básicos, y que se respetaran la propiedad y las tradiciones<sup>8</sup>. La *paçificação* dependía de hasta qué punto fuera posible el consenso entre el rey, la Iglesia, las élites y el común<sup>9</sup>.

## 1. EL ORDEN DE LA OLIGARQUÍA

En todas las urbes las élites conformaban oligarquías, compuestas por una mezcla de linajes de caballeros (de mayor o menor renombre) y por individuos del común venidos a más, normalmente gracias a sus negocios mercantiles. Tales oligarquías, como dueñas de los gobiernos ciudadanos, eran las mayores responsables de la pacificación, y, por este motivo, contaban con todos los recursos para imponer su criterio sobre la paz. Aunque no lo tenían fácil. Cuantos más ciudadanos sumara una urbe más difícil era mantener el orden, como evidencia Sevilla. Y lo mismo pasaba cuanto más caótico fuera el plano urbanístico, como se ve en Toledo<sup>10</sup>, o cuanto más boyante fuese la ciudadanía, ya que la riqueza era seductora para los malhechores, daba posibilidades de promoción al común (amenazando el régimen establecido<sup>11</sup>) y favorecía que las élites creasen clientelas. Por si fuera poco, muchos factores se confabulaban en el día a día para hacer de la urbe un espacio en donde instituir una paz, más o menos sólida, resultaba complejo. Entre tales factores la historiografía ha insistido en la penuria, el hambre, la peste y las guerras, que tor-

<sup>8</sup> MONSALVO ANTÓN, J. M., «Gobierno municipal, poderes urbanos y toma de decisiones en los concejos castellanos bajomedievales (consideraciones a partir de concejos salmantinos y abulenses)», en *Las sociedades urbanas en la España medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales (Estella, 15-19 de julio de 2002)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2003, pp. 409-488, en concreto p. 486.

<sup>9</sup> Sobre estas cuestiones, para la Corona de Aragón, véase: GUILLERE, C., «Le contrôle du gouvernement urbain dans la Couronne d'Aragon (milieu XIIIe siècle-1479)», en *Las sociedades urbanas en la España...*, pp. 353-407.

<sup>10</sup> LÓPEZ GÓMEZ, Ó., *La sociedad amenazada. Crimen, delincuencia y poder en Toledo a finales del siglo XV*, Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 2006, p. 61.

<sup>11</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y., «Orden público y corregidor en Burgos (siglo XV)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 2000-2002, 13, pp. 29-102, p. 75.

turaban a la población constantemente, sumergiéndola en “un mundo de inseguridad y miedo”<sup>12</sup>; y en el papel de la violencia, pues para el hombre del siglo XV el acto violento era la “última garantía del honor, del estatus y de las jerarquías”, una necesidad y un “método reconocido de acción social y política”<sup>13</sup>.

Otros factores que amenazaban a la paz eran un alcoholismo cada vez más frecuente, las actividades de algunos soldados de fortuna (auténticos matones a sueldo) y la presencia de *vagamundos e omes sin ofiçio nin señor conosçidos*, considerados como criminales por unos regidores que alentaban en su contra una auténtica “demonología social”, entre otros motivos para encubrir su ineficacia a la hora de mantener el orden<sup>14</sup>. No en vano, a menudo la quiebra de la paz se debía a la falta de una política pacificadora coherente. Los regidores procedían sólo *in extremis*, llevados por la situación del momento<sup>15</sup>, sin establecer disposiciones para alcanzar un fruto a medio plazo. Y cuando lo hacían era inútil. En ciudades como Segovia o Burgos se establecieron muchas ordenanzas pacificadoras; pero (como en otros lugares) se vulneraron persistentemente, en especial por parte de los regidores que las habían establecido.

### 1.1. Los pactos y la violencia

Hoy se conoce relativamente bien la forma de actuar de los *omes poderosos* al margen de la vida pública, o si se quiere de la vida institucional. De no conseguir sus metas gracias a la labor de las instituciones solían reunirse en las *casas principales* de su *parçialidad*, donde, conducidos por los jefes del grupo, buscaban establecer una postura consensuada, que tuviera el respaldo de todos. Los mensajeros iban y venían con información y propuestas, para aclarar cuestiones, y los espías actuaban para recoger datos que pudiesen servir. Las viviendas de los *omes poderosos* eran un hervidero. Con la negociación (en las instituciones y fuera de ellas), el chantaje, el recurso a árbitros, el intervencionismo de los reyes, los pleitos homena-

<sup>12</sup> MUCHEMBLED, R., *Culture populaire et culture des élites dans la France moderne (XV<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècle)*: *Essai*, París, Flammarion, 1978, pp. 31-44 y 138-158; BAZÁN DÍAZ, I., *Delincuencia y criminalidad en el País Vasco en la transición de la Edad Media a la Moderna*, Vitoria, Gobierno Vasco, 1995, p. 205.

<sup>13</sup> VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup>. I. DEL, «La intervención real en las ciudades castellanas bajomedievales», *Miscelánea Medieval Murciana*, 1995-1996, vol. XIX-XX, pp. 67-78, en concreto p. 70; PACAUT, M., *Les structures politiques de l'Occident médiéval*, París, A. Colin, 1969, p. 305.

<sup>14</sup> MULLET, M., *La cultura popular en la Baja Edad Media*, Barcelona, Crítica, 1990, pp. 12 y 77.

<sup>15</sup> Esto se observa en Málaga, por ejemplo: CRUCES BLANCO, E., «Orden público y violencia en la ciudad de Málaga a fines del siglo XV y principios del XVI (1497-1516)», *Meridies*, 1995, vol. II, pp. 121-143.

jes, la presión, y todo tipo de estratagemas, se buscaba un acuerdo favorable para el grupo<sup>16</sup>. Eran los mecanismos de la “cultura pactual”, o “contractual”, cuyas consecuencias en ocasiones resultaban muy positivas. De hecho, los pactos, las concordias y los acuerdos se tenían por mecanismos tan válidos para mantener la paz como la acción de los reyes, los corregidores o los oficiales públicos, aunque la historiografía haya insistido sobre todo en esto último –en la labor de los hombres de Estado– y en la violencia, que era la alternativa a la cultura pactual<sup>17</sup>.

Efectivamente, cuando los conflictos no se podían resolver mediante el pacto, el medio de actuación era la violencia, tanto para la oligarquía como para el común. En lo relativo a los oligarcas, una vez que la negociación se creía inútil, los jefes del *bando-parcialidad* tornaban a reunirse con sus hombres (*acostados*, *apaniguados*, *continuos*, escuderos y criados) en la vivienda del líder del grupo. Y allí, ante notario, se hacía pública la postura a tomar frente a la situación, y a voces se realizaba un juramento, por el que todos se comprometían a persistir en la lucha<sup>18</sup>. Las voces al unísono de los miembros del grupo tenían un significado simbólico (como otras muchas cuestiones del pensamiento medieval). Desde ese instante el bando iba a proceder siempre unido.

Hecho el juramento, la facción *ruidosa* hacía saber su postura a las instituciones y a los demás *omes poderosos*. Se parapetaban las viviendas de los jefes del grupo, sus clientelas acudían a las armas, se ocupaban algunas fortificaciones (torres, alcázares, puertas, puentes, iglesias) y se disponía todo para la lucha. Para una lucha que en ocasiones nunca llegaba, pues el hecho de *escandalizar a la çibdad* era otro mecanismo de presión de los bandos, quienes, exhibiendo su poder, podían conseguir que volvieran a abrirse los dispositivos de la cultura pactual, para así obtener sus fines. Sólo cuando se habían consumido todas las posibilidades de acuerdo comenzaba la violencia. Entonces las reuniones eran sustituidas por tumultos, ataques a casas fuertes, asesinatos, robos, órdenes de destierro, expropiaciones de oficios y un sinfín de *escándalos*, que, no obstante, no pretendían cerrar el paso a la negociación<sup>19</sup>. Por eso la violencia de los oligarcas debía seguir unas reglas –a veces concertadas ante escribano–, que establecían normas como no usar armamento peligroso (ballestas, espingardas), no enfrentarse en el transcurso de la noche o en

<sup>16</sup> Véase al respecto: NIETO SORIA, J. M., «Más que palabras. Los instrumentos de la lucha política en la Castilla bajomedieval», en IGLESIA DUARTE (coord.), *Conflictos sociales...*, pp. 165-204.

<sup>17</sup> ORTEGA CERVIGÓN, J. I., «Lazos clientelares y bandos nobiliarios conquenses durante el siglo XV», *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia medieval*, 2006, 19, pp. 211-231.

<sup>18</sup> LÓPEZ GÓMEZ, *La sociedad amenazada...*, pp. 276-277.

<sup>19</sup> Decía un refrán medieval: *El gato cuando pelea deja la una cara para la paz*: O’KANE, E., *Refranes y frases proverbiales españolas de la Edad Media*, Madrid, Aguirre, 1959, p. 185.

días festivos, no combatir en espacios sagrados (conventos, iglesias, cementerios) y, sobre todo, no tolerar la muerte de un líder de la facción contraria a manos de alguien de poca honra. Un *mayor* no podía morir a manos de un *menor*.

En Castilla la violencia oligárquica fue habitual en los años centrales del siglo XV, entre 1420 y 1480, durante “el tiempo de las inquietudes del reino”. Aun así, en el día a día la tarea de los regidores desde los Ayuntamientos siempre tendió a establecer una paz aparente; una paz que les permitiera reproducir un régimen que les favorecía. Para ello los gobernantes pusieron especial énfasis en tres cuestiones. Por un lado, el espacio de la urbe debía ofrecer a la población una imagen próspera, símbolo de la forma de administrar de sus dirigentes. Por otro lado, había que impedir que esa población conociera la realidad del gobierno y las luchas en el seno de la oligarquía<sup>20</sup>. Y por último, era inexcusable desviar la posible crítica ante los problemas de la urbe hacia unos grupos concretos, criminalizados por sus formas de vida: vagabundos, prostitutas, rufianes, judíos, mudéjares, gitanos, etc. Para conseguir todo esto los regidores actuaron tanto en el ámbito económico como en el político-judicial, insistiendo en la persecución del pretendido delincuente. En parte por esta causa, la actividad legislativa de los Regimientos castellanos fue fecunda en el siglo XV, como evidencian, entre otros, los casos de Segovia<sup>21</sup> o Burgos<sup>22</sup>. El esfuerzo por alcanzar el *pacífico estado de las çibdades* fue indiscutible. Aunque en esta cuestión, como en otras, había cierto desbarajuste: las *nuevas ordenanças* se oponían a las *viejas* (y las viejas no se derogaban), la monarquía en ocasiones no ratificaba la nueva legislación (como decía la ley), muchas disposiciones no se llevaban a la práctica, y las luchas banderiles dieron al traste con las nuevas y las antiguas leyes.

## 1.2. El dinero

En todas las urbes se establecieron disposiciones que garantizaban la paz económica; si bien en lo relativo a la economía la corrupción (inherente al sistema) era

---

<sup>20</sup> Véase al respecto: PÉREZ LEDESMA, M., «“Cuando lleguen los días de cólera” (Movimientos sociales, teoría e historia)», en *Problemas actuales de la historia. III Jornadas de Estudios Históricos (Salamanca, 1991)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1993, pp. 141-187.

<sup>21</sup> ASENJO GONZÁLEZ, M., *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, Diputación de Segovia, 1986, p. 345.

<sup>22</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y., *Organización y gobierno en Burgos durante el reinado de Enrique IV. 1453-1476*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1986, pp. 78 y ss.; BONACHÍA HERNANDO, J. A., «Crisis municipal, violencia y oligarquías en Burgos a comienzos del siglo XV», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M. (dir.), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492). Actas de las III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval (Sevilla, 25-30 de noviembre de 1991)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1997, vol. II, pp. 1081-1095.

incontestable, pues primaban los fines del regidor sobre los del colectivo. En todo caso, y, aun incumpléndose las normas, teóricamente los Ayuntamientos se encargaban de regular el comercio, de proteger la “paz del mercado”<sup>23</sup>, de preocuparse por el suministro de la ciudadanía y por los precios, de controlar la actividad productora de los distintos sectores y los calendarios de trabajo, y de conceder licencias para edificar hornos, mesones o tabernas, y para vender productos básicos (cereales, vino, madera, carne, sal). El Ayuntamiento también se encargaba de la limpieza de las calles, plazas y alcantarillas, y de las normas sobre festejos, ya que para favorecer la paz, e impedir el despilfarro, no se veían con buenos ojos ni las asambleas multitudinarias ni la ostentación en bautizos, bodas y lutos. Los Ayuntamientos, siempre en teoría, velaban por las buenas costumbres, por la diversión del pueblo mediante una fiesta regulada, y por la salud pública. De hecho, solían mantener en nómina a cirujanos, físicos y boticarios (porque las enfermedades alentaban el desorden). Y además favorecían el socorro de algunos necesitados, fueran particulares, conventos, monasterios u otras instituciones.

Para acometer toda esta labor, o lo que es lo mismo, para asegurar el orden en materia económica, los Ayuntamientos contaban con una serie de oficiales cuyo fin era vigilar tanto la hacienda pública como las tareas mercantiles y productivas. Entre dichos oficiales, que tenían nombres variados según la urbe, destacaban los contadores, cuya misión consistía en controlar el dinero concejil, y los mayordomos, que eran quienes ejecutaban las decisiones en política económica. Sin embargo, más importantes que estos a la hora de defender la paz eran los fieles, cuyo cometido resultaba básico en el mantenimiento del orden. Eran los encargados de examinar las calidades de la carne, del trigo y de los otros productos de primera necesidad, y de establecer el precio de esos productos cada semana, en función del género que llegase al mercado. Los fieles impedían la reventa y la especulación, y velaban por la higiene de las calles y de establecimientos como las carnicerías; vigilaban las medidas y los pesos, y supervisaban la manufactura de oficios fundamentales como el de los tundidores, herradores y tejedores.

En algunas ciudades no había fieles, sino veedores, con unos cometidos casi idénticos. En caso de que hubiera tanto unos como otros, los veedores vigilaban la actividad mercantil y comercial sin competencias judiciales, de modo que las demandas que ellos ponían luego iban a parar a los fieles, que eran los encargados de resolverlas<sup>24</sup> (haciendo así que las infracciones no llegasen a la justicia ordinaria).

---

<sup>23</sup> CABAÑAS GONZÁLEZ, M<sup>a</sup>. D., «Ciudad, mercado y municipio en Cuenca durante la Edad Media (siglo XV)», *En la España medieval*, 1985, 7, tomo II, pp. 1701-1728, p. 1718.

<sup>24</sup> Así era en el caso de Toledo: IZQUIERDO BENITO, R., «La organización gremial textil de Toledo en el siglo XV», *En la España Medieval*, 1989, 2, pp. 191-203.

Por este motivo, para favorecer el celo de los veedores en su labor, a menudo no se les pagaba un salario, sino que recibían una parte de las multas que aplicaban. Lo cual nunca pudo impedir, en todo caso, que los veedores, como muchos fieles, vivieran de la corrupción. Un asunto conocido, que la monarquía intentó resolver poniendo sobreveedores y sobrefieles para controlar a unos y otros, e incluso proporcionando el oficio de sobreveedor a algunos de sus corregidores. Pero no serviría de nada.

El almotacén era otro oficial cuya misión consistía en instituir una “paz económica”. De origen islámico, el almotacenazgo aún se conservaba a fines del siglo XV en Andalucía y en algunos puntos de la Meseta, aunque su labor era muy similar a la de los fieles. Por su parte, en Sevilla, Loja, Málaga, Jerez de la Frontera, Toledo y Santa Cruz de Tenerife existía un cuerpo de fieles ejecutores (no confundir con los fieles, a secas), cuya dignidad era más alta que la de los oficios referidos hasta aquí, y que, además de vigilar de cerca el mercado y las transacciones, tenían que defender el orden público y la justicia, controlar los caballos y las armas que los vecinos debían tener (por si se necesitasen para la *paçificación*), y supervisar el arrendamiento y cobro de las rentas municipales<sup>25</sup>.

Todos estos hombres, fieles, sobrefieles, veedores, sobreveedores, almotacenes, fieles ejecutores, y oficiales parecidos, junto a los mayordomos, contadores, procuradores, letrados, fiscales y escribanos del Ayuntamiento, convivían a diario con la población y se encargaban de mantener el orden en materia económica; ese orden que establecían los Ayuntamientos en beneficio, teóricamente, de todos los ciudadanos. Otra cosa es, hay que insistir, que en la cotidianidad fueran flagrantes los abusos, muy comunes los sobornos, e inaudita la actitud de quienes velaban por el comercio y las finanzas.

### 1.3. El orden público

Fuera de los asuntos económicos, aparentemente parecería innegable el esfuerzo de los regidores por controlar las armas de sus ciudadanos, y por prohibir su circulación, aunque se permitió que las llevaran la justicia, algunos sujetos amenazados y sus escoltas. Se crearon grupos de policía para salvaguardar el orden público (aunque casi siempre eran escasos, y fue imposible establecer un cuerpo policial estable), se puso cuidado en la conservación de las murallas y puertas, y se estableció una vigilancia estricta sobre la noche. Las campanas tañían al final de la

---

<sup>25</sup> POLO MARTÍN, R., *El Regimiento municipal de la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos (organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*, Madrid, COLEX, 1999, pp. 377 y ss.

tarde hasta un cuarto de hora, para anunciar un toque de queda que sólo se alzaba al amanecer. Durante este tiempo permanecían cerradas todas las puertas de la urbe, y nadie podía salir de su casa, salvo si no quedase otro remedio y siempre que lo hiciera desarmado y con una luz identificativa. Una serie de rondas nocturnas, por el interior de la urbe y por su perímetro, velaba por la paz de los vecinos que dormían.

También se estableció una vigilancia más o menos estricta sobre los juegos de apuestas, que llegaron a prohibirse. En algunas poblaciones incluso se prohibió que se diese de comer y beber en las tabernas, ya que sólo eran locales dedicados a la venta de vino. No en vano, cada vez tendría más importancia el control de los mesones, las tabernas y los prostíbulos; sobre todo desde mediados del siglo XV, cuando se hacen habituales las órdenes de destierro contra los *vagamundos* y, en general, contra los *omes e mugeres de mal vivir*. Según avanzamos hacia la Edad Moderna, la presión sobre el ciudadano va en aumento. Se le exige que denuncie ante los regidores la presencia de desconocidos en sus parroquias, y que acuda con sus armas –de ser hombre mayor de edad– al auxilio de la justicia. Toda la población debía acudir en defensa de sus jueces... Y, sin embargo, el juez estaba muy solo. El pueblo despreciaba a los encargados de la justicia por dos razones: porque cometían toda clase de abusos, y porque cada vez eran más remisos a permitir las prácticas infrajudiciales (al margen de la ley) que realizaba la población para solucionar sus cuestiones.

Para resolver sus asuntos sin grandes costos las familias recurrían a árbitros, a acuerdos, a presiones y a todo tipo de ardides al margen de los jueces, buscando zanjar sus problemas sin daño para su honra. La importancia de dichas prácticas era indiscutible; hasta el punto que su valor en el sustento de la paz resultaba casi tan destacable como la tarea de la justicia pública. Aun así, los jueces insistían en rechazar las actuaciones que se les escapaban de las manos, pues con ellas perdían maravedíes. Justificaban su postura diciendo que las prácticas infrajudiciales eran peligrosas porque, aunque sirvieran para mantener la paz, podían producir desórdenes<sup>26</sup>. En consecuencia, los jueces (alcaldes, corregidores, asistentes y otros) solían ir en contra del pueblo con asiduidad, por lo que su actuación se consideraba inútil, costosa y temida, por más que fueran los encargados del mantenimiento de la tolerancia y *el amor*... Y si no fuera poco, los regidores hacían lo posible por controlar a la justicia. Gracias a ella podían enriquecerse, establecer clientelas, conseguir in-

---

<sup>26</sup> Sin ir más lejos, una familia sin escrúpulos podía perdonar, por una buena suma de maravedíes, un homicidio que hubiera conmocionado a una urbe: CABRERA, E., «Sobre la violencia en Andalucía durante el siglo XV», en GONZÁLEZ JIMÉNEZ (dir.), *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos...*, vol. II, pp. 1063-1079, sobre todo pp. 1067-1072.

munidad y dedicarse a atormentar a sus enemigos. La justicia, por lo tanto, no funcionaba casi nunca. Y con todo, los responsables de la labor judicial, es decir, el corregidor, los asistentes, los alcaldes, los alguaciles, los letrados, los procuradores, los fiscales, los escribanos, y quienes les ayudaban (verdugos, pregoneros, campaneros, justicias, carceleros, veedores, fieles, merinos), eran los responsables de la paz.

Los alguaciles mayores, junto al resto de alguaciles, se encargaban de la defensa del orden público, de la persecución y captura de los delincuentes, del establecimiento de rondas de vigilancia, del control de las puertas, de la tutela de los forasteros, de ejecutar los mandatos de los alcaldes y del corregidor, y del registro de los espacios peligrosos (mancebías, zonas marginales, mesones, tabernas). Para cumplir estos cometidos los alguaciles trabajaban con escribanos públicos, pregoneiros, campaneros, verdugos, sayones, alcaides y carceleros de los distintos presidios. Hacían pesquisas, capturaban al supuesto delincuente, lo metían en una prisión (por lo común la pública), y allí, a órdenes de un alcalde o del corregidor, tomaban testimonio al preso, de ser necesario mediante la tortura ejercida por un verdugo.

Los encargados de dictar sentencias eran los alcaldes, quienes habitualmente trabajaban con una serie de alguaciles y escribanos de confianza (lo que hacía surgir no pocas críticas, ya que unos y otros se apoyaban mutuamente en sus fines lucrativos). El *alcalde de la justicia*, a menudo un alcalde mayor, era el juez de primera instancia en los delitos criminales, cuya audiencia solía estar en la cárcel pública. Los delitos civiles, por el contrario, eran juzgados por los alcaldes menores en las audiencias establecidas (en una plaza, en el portal de una parroquia, junto al Ayuntamiento), reservándose la apelación de sus veredictos para ante los alcaldes mayores, de estos para ante el corregidor, y del corregidor para ante el alcalde de alzadas, en caso de que existiera este último oficial. De modo que dentro de las propias urbes la justicia tenía un escalafón que dilataba los procesos y los hacían muy caros; aunque era frecuente que no se respetase la línea jerárquica, y que cualquier alcalde juzgara cualquier delito, al menos de carácter civil, ya que con el delito criminal había un mayor acato a la norma.

## 2. EL COMÚN Y SU *JUSTIÇA*

El común, el pueblo llano, tenía sus propias ideas sobre el orden y la justicia. Unas ideas que habitualmente no llegaban a ser sediciosas, pero que eran muy críticas con la actuación de los poderes públicos. El común vinculaba el sustento del *paçífico estado de la çibdad* a una justicia benévola, alejada de los fines particulares, de la corrupción, del nepotismo y de las luchas de poder. Se trataba de una justicia inexistente que, con cierta ingenuidad, se advertía como un medio deter-

minante para conseguir un ansiado bien colectivo. Eso sí: en la vida diaria el común no buscaba la defensa de sus intereses en los disturbios, en el ataque a los poderes establecidos o en la lucha callejera, sino integrándose en agrupaciones (de tipo profesional, religioso o asistencial) cuyo fin era defender al individuo. Por entonces, en el otoño de la Edad Media, había sociedades de grupos, sustentadas en redes de relaciones muy complejas; en unas redes que definían a la persona en función de sus vínculos y sus ataduras, y aseguraban la paz, al ser un instrumento de socorro para los ciudadanos. El noble, el clérigo, los mercaderes, los artesanos, y hasta los campesinos, se integraban, según su estatus, en una serie de cofradías, gremios, hermandades y cabildos cuya honra era diversa. Ascender en el escalafón social implicaba un rechazo de muchas de las asociaciones a las que se pertenecía, y por eso era difícil hacerlo. Como las redes que integraban al individuo le ofrecían seguridad, romper con ellas era muy peligroso. A veces podía resultar un salto al vacío. Si se rompía con unas redes y no se encontraban otras nuevas de sustitución, la persona, aun ascendiendo socialmente, podía perder en seguridad. No en vano, el fin de las redes sociales era amparar al individuo, servirle de medio de prevención y socorro frente a las arbitrariedades, creando así una estructura “compensadora que buscaba el equilibrio para la paz”<sup>27</sup>.

Donde más relevancia tuvieron las redes de solidaridad fue en las urbes. La ciudadanía se agrupaba según su oficio, su espacio de residencia y sus devociones. Los encuadramientos eran múltiples: familiares, de barrio, profesionales, confraternales. La historiografía insiste en que, frente a los vínculos más sencillos que avalaban la vida en la aldea (familia, parroquia, comunidad y señorío), las solidaridades en la urbe, más confusas, podían ser muy variadas<sup>28</sup>: solidaridad de parentesco; solidaridad entre vecinos; solidaridad entre moradores de un barrio, quienes “contribuían a su defensa, a la propia organización del hábitat y a su seguridad pública y ciudadana”; solidaridad dentro de las élites (nobles, caballeros y mercaderes), tanto de carácter familiar como clientelar; y solidaridad entre grupos de ciudadanos, que formaban gremios (asociaciones profesionales), cofradías, fraternidades y hermandades (asociaciones religioso-asistenciales).

---

<sup>27</sup> ASEÑO GONZÁLEZ, M<sup>a</sup>., «El ritmo de la comunidad, vivir en la ciudad: las artes y los oficios en la Corona de Castilla», en IGLESIA DUARTE, J. I. de la (coord.), *La vida cotidiana en la Edad Media. VIII Semana de Estudios Medievales. Nájera, del 4 al 8 de agosto de 1997*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1998, pp. 169-200, en concreto pp. 196-197.

<sup>28</sup> GUERRERO NAVARRETE, Y. y MIRANDA GARCÍA, F., *Medieval. Territorios, sociedades y culturas*, Madrid, Sílex, 2008, pp. 312 y ss. Véase también: RUIZ DE LA PEÑA, J. I., «Las solidaridades vecinales en la Corona de Castilla (siglos XII-XV)», en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa medieval. XXIX Semana de Estudios Medievales (Estella, 15-19 de julio de 1992)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993, pp. 51-73.

## 2.1. Los vínculos obligados: la familia, el barrio, la parroquia y la comunidad

El elemento de amparo esencial del individuo era su familia, sobre todo para el común. Para los oligarcas, por contra, podía ser más conveniente su integración en un colectivo que rebasara los límites del parentesco, lo que les obligó a valorar mucho a las “familias ficticias”, es decir, a los linajes suprafamiliares, a los bandos-linaje (formados por múltiples miembros de familias y de linajes) y a las *parcialidades* o bandos-parcialidad (que integraban en varios grupos a toda la oligarquía). Estas redes de integración de la élite, cuyo fin era amparar al *ome poderoso* en sus relaciones de poder, se apoyaban en un cúmulo de clientelas constituidas por hidalgos, mercaderes y caballeros de diferente condición, e incluso por excusados, continos, apaniaguados, criados y demás servidores (en distinta forma) del oligarca. Tales sujetos, al intimidar a los posibles enemigos de su señor, indirectamente contribuían al *pacífico estado* de su urbe<sup>29</sup>; aunque terminaron siendo los mayores responsables del caos vivido en no pocas ciudades, por culpa de escándalos que causaban.

Cada grupo tenía sus propios vínculos, pero también sus maneras de vivir, sus gestos, sus indumentarias, sus formas de hablar, y sus edificios y sus barrios. La honra del sujeto se manifestaba en su apariencia, disímil (teóricamente) en función de su grupo social. La imagen era simbólica: contribuía a definir las relaciones sociales, separando lo elitista de lo vulgar, lo positivo de lo negativo y lo aceptable de lo inadmisibles. La honra se reflejaba en la imagen, de manera que cuanto menos se respetara la imagen más difícil sería mantener la paz<sup>30</sup>, pues aquí, como en otras cuestiones, la alternativa última al respeto era la violencia. Baste señalar que la venganza estaba reconocida socialmente, pero también por ley, y que en ocasiones hasta los jueces concedían licencia a los familiares de una víctima para que se tomaran la justicia por su mano.

Fuera de la familia, el socorro de la comunidad (de los vecinos) era determinante para la *pas, e concordia e sosiego*. En todas las urbes los regidores apelaban al compromiso entre los ciudadanos, con el fin de que se mantuviera el orden público. Veían a su comunidad como un clan aglutinado por los afectos que forjaba la pertenencia a un grupo importante, del que se debía echar a aquellos que fuesen una amenaza (malhechores), un mal ejemplo (mancebas, prostitutas y homosexuales) o una visión repulsiva (pobres y lisiados)<sup>31</sup>. Definiendo bien a los enemigos de su comunidad, y controlándolos, las autoridades querían instituir un sentimiento de

<sup>29</sup> VAL VALDIVIESO, «La perturbación de la paz...», p. 36.

<sup>30</sup> Sobre estas cuestiones véase: MADERO, M., *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus, 1992.

<sup>31</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, «El homicidio en Andalucía...», p. 463.

pertenencia positiva al grupo<sup>32</sup>; a un grupo que debía permanecer unido, sobre todo en los malos momentos... No obstante, era difícil conseguir que hubiese una solidaridad comunitaria firme entre los ciudadanos, tanto por su falta de compromiso como por el temor a intervenir en los asuntos ajenos<sup>33</sup>. Era más fácil despertar un sentimiento de unión a nivel parroquial, o de barrio<sup>34</sup>, porque eran los vecinos de la parroquia quienes nombraban con sus votos a sus representantes concejiles (jurados, diputados, procuradores), y, además, cuando había que resolver alguna cuestión grave eran muy frecuentes las reuniones de los parroquianos, para solucionar el asunto. Se trataba de reuniones imprescindibles para la *paçificación* ciudadana, y, sin embargo, se hacían a nivel de la parroquia, no de la urbe.

Según María Asenjo González, en la ciudad cada barrio se articulaba como una aldea<sup>35</sup>. Todos los vecinos estaban para acompañar, compartir, ayudar o prohibir, pero los vínculos más estrechos eran los que se establecían entre los moradores del barrio, primero, y de la parroquia después. En ocasiones la pertenencia a un mismo barrio y a una misma parroquia creaba unas ligaduras tales que, siquiera superficialmente, podían disimular muchas de las diferencias de estatus y condición que había entre los vecinos. Esas ligaduras “enmascaraban las contradicciones primordiales, moderaban los enfrentamientos y contenían los impulsos, al tiempo que elaboraban y defendían unos valores y maneras de vivir, que tendían a hacerse comunes a las clases media y baja”. Gracias a ellas en muchos casos se conseguía impedir el delito, sobre todo en los espacios comunes: las iglesias, los mercados, las calles y las plazas. Los vecinos tenían la obligación de contener a los delincuentes, auxiliar a las víctimas, vigilar a los forasteros y ofrecer su testimonio de requerirlo un alcalde. Ante la solicitud de ayuda de un conciudadano debían acudir con sus armas para socorrerlo, en defensa del orden público. Era una de las obligaciones más trascendentes del vecino. Si bien no era la única. De igual modo, la solidaridad vecinal debía ser económica, y no limitarse al amparo físico. Los vecinos tenían la obligación moral y religiosa de conceder limosnas para los necesitados, para asistir

---

<sup>32</sup> En Murcia se llegó a construir un gueto para aislar a las prostitutas, como solía hacerse con los judíos: MENJOT, D., «Prostitución y control de las costumbres en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», en su obra *Dominar y controlar en Castilla en la Edad Media*, Málaga, Diputación de Málaga, 2003, pp. 173-189.

<sup>33</sup> COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A., «Actitudes ante la marginación social: malhechores y rufianes en Sevilla», en *La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia medieval andaluza*, Jaén, Diputación de Jaén, 1984, pp. 59-102, en concreto p. 65.

<sup>34</sup> MONSALVO ANTÓN, J. M<sup>a</sup>., *Las ciudades europeas del Medievo*, Madrid, Síntesis, 1997, p. 244.

<sup>35</sup> Sobre esta cuestión veasé el trabajo ya citado: ASENJO, «El ritmo de la comunidad...».

a los pobres y para la construcción de hospitales y casas de expósitos. Todo esto repercutía en el mantenimiento de la paz.

## 2.2. Los vínculos interesados: cofradías, hermandades, cabildos, gremios y parcialidades

Al tiempo que las autoridades públicas reclamaban solidaridad vecinal (casi siempre de manera infructuosa), también pedían que se deshicieran las *fermandades*, *lygas*, *cofradías* e *monypodios que sobrepasaran el servicio a Dios*, y que en realidad buscasen un fin político. Los reyes pusieron énfasis en esta medida, ordenando a todos los vecinos que no intervinieran a favor de una parte en los escándalos, que no reclutaran a acostados (y menos a personas de mal vivir), y que no ingresasen en parcialidad alguna, aunque estuviesen camufladas en forma de cofradías, hermandades, gremios, cabildos u otras instituciones parecidas. Sin embargo, era difícil acatar dicha orden, puesto que las cofradías y las hermandades aspiraban a suplir las carencias e injusticias (económicas, religiosas, asistenciales, políticas) que provocaba, a nivel individual, el que no existiese una auténtica solidaridad comunitaria; sobre todo con las personas recién venidas a la urbe, que no contaban con parientes en ella. Para prosperar en el medio urbano, e incluso para sobrevivir, los recién llegados tenían que integrarse en redes de solidaridad, en “familias de sustitución”, que les protegieran. Y, aun así, siempre serían vistos como una amenaza<sup>36</sup>.

Los cabildos, los gremios, las cofradías, las hermandades, e incluso las clientelas de las élites, institucionalizaban las relaciones sociales en el seno de las urbes, contribuyendo así a mantener la paz. Verdaderamente, solían ser tapaderas de las estructuras clientelares de *omes poderosos* cuyo objetivo, no disimulado, era manejar el gobierno, pero servían para prevenir alborotos (no sólo para provocarlos), y para encauzar la misericordia comunitaria, ya que las *cofradías* e *fermandades* eran organismos imprescindibles en el sustento asistencial de la población. Las clientelas y sus distintas manifestaciones servían para sostener el poderío de la élite; y por eso eran una amenaza para el orden público. Pero también eran esenciales para el mantenimiento de la paz.

## 3. LA PAS E SOSIEGO DE LA MONARQUÍA

Frente a los obstáculos de las autoridades y la población para conseguir una paz sólida y duradera, en los siglos XIV y XV los monarcas se perfilan como los

---

<sup>36</sup> GONZÁLEZ ALCANTUD, J. A., *El clientelismo político. Perspectivas socioantropológicas*, Barcelona, Anthropos, 1997, pp. 47-48.

responsables últimos del *pacífico estado* de las urbes. El intervencionismo regio era obligatorio a causa de las disputas internas de las élites, los abusos de las oligarquías, el mal funcionamiento de los juzgados, las quejas del común frente a su marginación política, los actos violentos, las diferencias en torno a los límites jurisdiccionales de cada núcleo urbano, y por toda clase de *sucesos escandalosos*. Ahora bien: aseverando que la función del rey era instituir la *pas, e justiça, e concordia e armonía*, los soberanos apelaban a su papel pacificador para superar los límites impuestos por las leyes, y extender su poderío. Se trata de un fenómeno que se produjo en toda Europa. La realeza manipuló las ideas en torno a la paz y el orden con el fin de imponer un régimen absolutista.

### 3.1. La paz del rey

La política pacificadora de los reyes relativa a una población concreta adquiría su pleno desarrollo, y su mayor ímpetu, cuando la corte estaba en esa población. El desplazamiento de los reyes por las tierras bajo su mando, su incansable periplo de un pueblo a otro, era un factor esencial en la política pacificadora de la monarquía<sup>37</sup>. La presencia del rey en una urbe era clave para su pacificación. Cuando el rey venía a una localidad se desplegaba un protocolo cuyos fines eran: que no hubiese desórdenes sociales ni políticos, y que se aleccionara al pueblo sobre el régimen que pretendían sus soberanos.

Mediante ceremonias se buscaba proyectar un mensaje de sumisión sobre los súbditos; sobre unos súbditos que en su mayor parte nunca habían visto al rey, y que tenían una noción del mismo sólo deducida de los hechos que se le imputaban (a menudo exagerados). Por eso la corte hacía todo lo posible para que en sus ceremonias quedase patente la *potentia regis*, el poder del soberano. En colaboración con las autoridades de la urbe se limpiaban las calles y las alcantarillas. El espacio ceremonial se decoraba con ornamentos (flores, pétalos, hierbas aromáticas, guirnaldas, colgaduras en los balcones), y se construían arquitecturas efímeras en las plazas, en las iglesias y en la catedral. En esas arquitecturas se resaltaban las acciones del rey con toda clase de elementos simbólicos<sup>38</sup>, por lo que los alguaciles tenían que rondar por sus alrededores para que no se produjeran destrozos en el decorado, especialmente durante la noche anterior a la venida del monarca.

---

<sup>37</sup> NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, EUDEMA, 1988, pp. 36-37.

<sup>38</sup> BERMEJO CABRERO, J. L., *Máximas, principios y símbolos políticos (una aproximación histórica)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986, p. 77.

Todo el pueblo debía asistir al ceremonial de los reyes con vestiduras apropiadas para la ocasión (de rojo en las celebraciones y de negro en los lutos). Las ceremonias servían para vigilar a los súbditos, y para tener controlada su actitud ante la realeza y los poderes locales<sup>39</sup>. Con tal fin, durante el tiempo que el rey permanecía en la urbe se alternaban las ceremonias solemnes con los actos festivos. La solemnidad ceremoniosa se confundía con el caos de la fiesta, sin permitirse que el tiempo transcurriese de una forma ordinaria. Desfiles suntuosos, justas, torneos, juegos de cañas, corridas de toros, simulacros de guerra e incluso exhibiciones de animales exóticos (leones, avestruces, tigres) buscaban exponer el poderío del rey, que tenía que mostrarse generoso. Gracias a la propaganda se pretendía convertir a la urbe en un escenario de proyección de la autoridad regia... Aunque no sólo eran importantes los medios propagandísticos.

La presencia de los monarcas en las ciudades exigía mantener la paz y el orden, por lo que cuando el rey estaba en una urbe debían reactivarse tanto las medidas represivas del delito (es decir, la labor de la justicia y las tareas policiales de los dirigentes urbanos y de los vecinos) como las preventivas (destierros de los *omes de mal vivir*, control de las armas y de los espacios peligrosos, toques de queda, vigilancia de las murallas, prohibición del juego). La proximidad física del rey se consideraba una “circunstancia agravante a la hora de castigar los delitos cometidos”<sup>40</sup>, de modo que las autoridades públicas debían poner mucho cuidado en su labor, reprimiendo duramente la delincuencia. Era obligatorio garantizar la *paçificação* de la urbe por unos días. Y con tal objetivo se empleaban todos los medios; incluida la violencia, de ser necesaria. Una violencia que debía mostrarse aterradora para servir de *exemplo*, por lo que algunos de los castigos más atroces (descuartizamientos<sup>41</sup>, muertes en la hoguera) se ejecutaron durante la estancia de un rey en una ciudad. A veces, incluso, el propio soberano se desplazaba a una urbe para hacer justicia en contra de sus enemigos, de modo que era común que tras la llegada del rey se mata-se a ciertas personas, acusándolas de traicionar a su soberano. La muerte del malhechor, del enemigo del rey, era parte del ceremonial regio. Con ella pretendía advertirse al súbdito, para que obedeciese a la Corona y a sus regidores. Henry Ka-

---

<sup>39</sup> FLOR, F. R. de la, *Atenas castellana. Ensayo sobre cultura simbólica y fiestas en la Salamanca del Antiguo Régimen*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989, p. 46.

<sup>40</sup> ULLMANN, W., *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, Alianza, 1985, pp. 128-129.

<sup>41</sup> Juan de Cañamares quiso matar al rey Fernando el Católico en 1493, estando en Barcelona. Le descuartizaron por ello: BERNÁLDEZ, A., *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, (GÓMEZ MORENO, M. y CARRIAZO, J. de M., eds.), Madrid, CSIC, 1962, pp. 265-266; SANTA CRUZ, A. de, *Crónica de los Reyes Católicos* (CARRIAZO, J. de M., ed.), Sevilla, Espasa-Calpe, 1951, tomo I, parte I, cap. 10, pp. 72-75.

men señala al respecto que en Castilla, en 1484, “todos temblaban al nombre de la reina”<sup>42</sup>.

A veces era el rey quien autorizaba a uno de sus servidores batirse en duelo con alguno de sus enemigos, a cambio de una recompensa<sup>43</sup>. Otras era el Consejo Real el que actuaba; un Consejo que veía con preocupación las alteraciones de la paz, los alborotos y los desacatos a la realeza o a los órganos de gobierno, y que, por esta causa, era partidario del rigor en los castigos<sup>44</sup>. No obstante, la crueldad del rey no podía ser excesiva, porque los excesos eran propios del tirano. El rey tenía que vencer a sus oponentes con *crueldat*, *pietat* y *bondat* medidas, no extremas. El soberano cruel era insufrible, el muy compasivo un pusilánime y el muy bondadoso un derrochador. Lo importante era la medida, y de acuerdo con ella había que actuar, por lo que cuando el rey iba a una urbe, tras ejercer su justicia, solía mostrarse magnánimo, dando limosnas a algunos monasterios, conventos, hospitales, casas de asistencia y cofradías. Se trataba de una acción compensadora ante los buenos, para resarcir la fiereza mostrada contra los enemigos. Exhibiendo su espíritu cristiano, el rey manifestaba su piedad, aunque sólo frente a sus súbditos leales. Y como evidencia máxima de ese espíritu, la realeza solía perdonar sus delitos a algunos delincuentes, alegando tres razones: que habían servido a su rey de alguna forma, por la costumbre del Viernes Santo de indultar a algunos malhechores, o exponiendo que ya estaban resarcidas las víctimas del malhechor a favorecer, y se habían perdonado los delitos. En cualquier caso, la capacidad de ir en contra de la ley, perdonando la vida a un individuo, era una de las potestades más valiosas de los reyes, y la usaron con fines políticos, sobre todo durante su estancia en las urbes. Al pueblo le agradaba que el soberano perdonase a algunos de sus vecinos, aunque fuera cruel con otros.

### 3.2. La paz regia

Independientemente de las visitas del rey a las ciudades, en el día a día el Consejo Real era el encargado de la *paçificación*. El Consejo buscaba una paz que le fuera útil mediante una política del palo y la zanahoria, que consistía en permitir algún exceso a los poderes urbanos siempre que se garantizase el beneficio de la Corona. Con tal fin, los consejeros apelaban a los pactos de las Cortes, imponían la

<sup>42</sup> KAMEN, H., «Los Reyes Católicos (1469-1516)», en su obra *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Madrid, Alianza, 1984, cap. I, pp. 17-109, en concreto p. 41.

<sup>43</sup> CARRILLO DE HUETE, P., *Crónica del halconero de Juan II* (CARRIAZO, J. de M., ed.), Madrid, Espasa Calpe, 1946, cap. 295, pp. 382-385.

<sup>44</sup> DIOS, S. de, *El Consejo real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1982, pp. 388 y ss.

voluntad del soberano a través de pragmáticas reales, e intentaban dirigir las estrategias de los regidores concejiles mediante toda clase de artificios. El Consejo tenía como meta esencial el sustento de la *paçificação*, fuera gracias al empleo de acciones preventivas, o fuera mediante el castigo de los escandalosos.

Para la realeza las medidas ideológicas eran importantes para mantener el orden, así que se prohibió hablar despectivamente tanto del rey como del cristianismo, y se acordaron penas muy duras para los injuriosos y los blasfemos<sup>45</sup>. Además, el Consejo se preocupó por exhibir el poder de la Corona mediante la construcción de edificios simbólicos, donde quedarán patentes los éxitos de los soberanos; y apostó por garantizar las distinciones ciudadanas, para lo que favorecería el uso de vestiduras y señales propias para cada grupo. No en vano, la realeza estableció una rigurosa legislación suntuaria, con tres fines<sup>46</sup>: limitar el consumo de productos superfluos entre la población, para que no se empobreciese; establecer diferencias de carácter estético, para salvaguardar el orden ciudadano; y dirigir el consumismo con fines políticos o económicos (por ejemplo, se favorecía el consumo de productos sobre los que se cobraban sisas). Estas disposiciones solían suscitar cierta oposición, pero la realeza las justificaba refiriéndose a un pasado al parecer glorioso. Para la Corona existía un vínculo que obligaba entre la nobleza de aptitud, la lealtad al rey y antigüedad del abolengo. Según ella, la obediencia (teórica) del pasado exigía sumisión en el presente. Con tal planteamiento buscaba no sólo mantener la paz sino, especialmente, reproducir el sistema. Y por tal razón, los monarcas convertirían en urbes *muy nobles y muy leales* a Murcia, Sevilla, Logroño, Cuenca, Guadalajara o Toledo.

Según la monarquía, los poderes de las urbes estaban obligados a cumplir las órdenes de su rey por lealtad; sobre todo en el tema de la *paçificação*. Este argumento era indiscutible, por lo que la Corona lo utilizó para poner en marcha medidas que, aun resultando beneficiosas para los intereses del rey, estaban dispuestas para conseguir un hipotético bien común. Entre tales medidas, que tuvieron relevancia desde 1475, podrían destacarse las siguientes: apoyo a los distintos grupos de poder de las ciudades, autonomizándolos y oponiéndolos, para ser la realeza quien dirigiese la urbe; prohibición de la entrada en ciertos núcleos ciudadanos de hombres poderosos que pusieran en peligro la paz; establecimiento de un corregidor como máximo juez, y como líder de los poderes locales; predilección por los Cabil-

---

<sup>45</sup> Pragmáticas promulgadas en Valladolid el 22 de julio de 1492, y en Sevilla el 2 de febrero de 1502, en GARCÍA GALLO, A. y PÉREZ DE LA CANAL, M. Á., *Libro de bulas y pragmáticas de los Reyes Católicos*, Madrid, Instituto de España, 1973, tomo I, ff. 1 r-3 v.

<sup>46</sup> GONZÁLEZ ARCE, J. D., *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*, Jaén, Universidad de Jaén, 1998, p. 231.

dos de jurados e instituciones parecidas, no por representar al pueblo, sino por su tarea de fiscalizadoras de la vida ciudadana; definición de unos enemigos de la comunidad, tanto internos (judíos, gitanos, vagabundos) como externos (Granada, Portugal, Francia); prohibición de los delitos, sobre todo de los que atacaban directamente a la paz (luchas callejeras, fraudes fiscales, *sermones escandalosos*, ciertas formas de nepotismo); apoyo a la política pacificadora de los regidores concejiles, basada en la criminalización del vagabundo; y, por último, empleo interesado de la violencia, no tanto vedándola como dirigiéndola hacia un objetivo.

Los reyes, como las personas poderosas, únicamente prohibían la violencia cuando la consideraban inútil, cuando no la podían dirigir en beneficio de sus fines. El propio Nicolás Maquiavelo en *El príncipe* no dudaba en ensalzar las bondades de una violencia “justa”, bien dirigida. Para los reyes, aseguraba, los conflictos bélicos tenían unos fines pacificadores irrenunciables, ya que hacían que toda la sociedad centrara su atención en la lucha contra un *adversario* definido por la Corona, sin ser consciente de otras problemáticas difíciles para el rey<sup>47</sup>. Además, gracias a la guerra los monarcas podían controlar a sus súbditos, apelando a la defensa del reino. Unas veces el rey disponía que se alistasen en las tropas de la urbe todos los hombres con años para empuñar un arma; otras el llamamiento no era obligatorio (podía ir quien quisiera a cambio de un salario). De cualquier forma, la guerra servía para expulsar a la violencia de la urbe.

Sólo cuando fallaban las disposiciones para dirigir la violencia se hacía lo posible por prohibirla. Para ello eran esenciales la tarea de los juzgados, la creación de leyes en socorro de la comunidad urbana y las medidas para defender al conjunto de los vecinos. En cuanto a las personas concretas, los consejeros reales solían realizar tres cosas, en nombre del rey:

- Poner al individuo bajo amenaza *so el amparo, e guarda, e seguro e defen-dimiento real*, que establecía penas de traición para quien atentase contra el amparado.
- Intervenir en la labor de la justicia, para asegurar el beneficio de una persona<sup>48</sup>.
- Otorgar una licencia de armas a quien se sintiera en peligro, para que se defendiese por su cuenta en caso de ataque.

<sup>47</sup> MAQUIAVELO, N. de, *El príncipe* (MARTÍNEZ ARANCÓN, A. y PUIGDOMENECH, H., eds.), Madrid, Tecnos, 1998, pp. 91-92.

<sup>48</sup> GONZÁLEZ ALONSO, B., «Poder regio, reforma institucional y régimen político en la Castilla de los Reyes Católicos», en *El Tratado de Tordesillas y su época. V Centenario del Tratado de Tordesillas*, Valladolid, Sociedad V Centenario del Tratado de Tordesillas, 1995, tomo I, pp. 23-47.

La monarquía estableció un cúmulo notable de disposiciones, más o menos acertadas, que pretendían garantizar la *paçificação* defendiendo la vida del ciudadano; pero también su economía.

Las disposiciones de carácter económico se insertaban en la órbita de la política establecida por los Ayuntamientos, de esa política que buscaba unos objetivos a corto plazo; en especial uno: impedir la pobreza. Y es que la escasez se veía como la causa de muchos de los males que amenazaban a la paz. Por ello, desde la corte se intentó establecer un flujo de trigo adecuado hacia las poblaciones, para que se garantizara su abastecimiento; y se crearon pósitos y alhóndigas para el cereal. El Consejo intentó proteger los bienes comunales (pastos, bosques, cultivos) y los privados (casas, tierras, ganado, armas, joyas, dinero), y, con tal fin, intervino incluso en materia urbanística, controló el traspaso de las herencias importantes, se preocupó por los que deseaban irse a vivir a áreas de realengo, y luchó, muy especialmente, contra los que se negaban a pagar sus deudas, ya que el endeudamiento se convertiría en una de las peores amenazas para la paz a fines del siglo XV.

Más allá de todas estas medidas, dispuestas directamente por el Consejo del rey (para favorecer la bonanza económica, el control ideológico y la defensa física), la monarquía tuvo un cuidado muy especial en el control de los Ayuntamientos. Mediante los compromisos con las élites locales, mediante las alianzas con las oligarquías, los reyes buscaron establecer una tutela sobre las instituciones públicas de las urbes, para asegurar el éxito de siete factores que la Corona consideraba esenciales para el *paçífico estado de la çibdad*, y que dependían de los Ayuntamientos. Esos factores eran los siguientes: la labor de los corregidores, los asistentes y los gobernadores; el trabajo de los jurados, diputados, procuradores del común o similares; el establecimiento de una conexión entre la corte y la población adecuada, mediante los correos; el control de los oficios públicos de la ciudad; el envío de jueces de términos, pesquisidores, y alguaciles y alcaldes de la corte, de existir problemas graves; el control de las fortalezas de la urbe y de su entorno; y, por último, el cometido de la Hermandad, encargada de mantener el orden en el perímetro urbano. De estos factores, hasta siete, la historiografía ha insistido sobre todo en dos: en la ardua tarea del corregidor, que era el responsable máximo de la paz; y en la temida diligencia de las hermandades, tanto de la general como de las regionales, que eran las que se encargaban del orden público en los campos.

En efecto, aunque las medidas económicas eran importantes para la paz, como también lo era el control de los mensajeros que iban y venían a la urbe<sup>49</sup>, el envío de

---

<sup>49</sup> A finales del siglo XV, la correspondencia es un “medio de acción política”: RUIZ DOMENEC, J. E., «Restos de tinta: sobre la comunicación en el mundo mediterráneo en la Edad Media», en PÉREZ JIMÉNEZ, A. y CRUZ ANDREOTTI, G. (eds.), *Aladas palabras. Correos y comu-*

corregidores por parte de los reyes se acabaría convirtiendo en un elemento pacificador esencial para el ámbito urbano; un elemento que habría que entender dentro de una política más compleja, destinada a tutelar a las élites de las ciudades.

El corregidor era una pieza básica en la *paçificación* de la Corona. Tenía las llaves de la ciudad, custodiaba la cárcel pública y a los presos, se encargaba de tomar medidas en caso de urgencia (incendios, inundaciones), podía expulsar de la urbe a los elementos perturbadores, y era el pacificador de los conflictos, fuese estableciendo una tregua ante un alboroto, o fuese ordenando que no hubiera armamento en la calle, que no se celebrara una fiesta por peligrosa, o que no se edificasen castillos ni casas fuertes. El corregidor era el encargado de deshacer las clientelas que amenazaban a la paz, y de impedir los acostamientos. Era un juez ordinario, delegado, pesquisidor, árbitro y de alzadas, con jurisdicción tanto en los pleitos civiles como en los criminales; y tenía todo el poder político y judicial<sup>50</sup>, y a menudo también el militar, ya que el corregidor, por mandato de los monarcas, solía ser el alférez de la milicia de la urbe, lo que le daba derecho a controlar las fortalezas de la población, y a tener a su cargo una guardia cuya tarea era amparar tanto a las autoridades públicas como al vecindario. Por si fuera poco, muchos corregidores supieron hacerse con una red de espías que vigilasen a ciertas personas consideradas molestas. Y es que los espías eran básicos en las luchas políticas y para la paz, por lo que contaban con ellos el corregidor, los nobles, los mercaderes, los arrendadores de rentas, la Inquisición (familiares) y hasta la gente del común<sup>51</sup>.

Cuando las cosas se ponían difíciles los titulares de los corregimientos eran sustituidos, recibían poderes extras, o se nombraba a un gobernador (una especie de corregidor en tiempos de inestabilidad, encargado, básicamente, de “facilitar la conservación o restauración de la paz social y el control de los sospechosos de su alteración”<sup>52</sup>). Era entonces cuando más insistía la Corona en ver los casos comprometidos en la corte, y cuando mayor importancia cobraban las instituciones dependientes de la monarquía en la urbe, pues, aparte del corregimiento, los Cabildos de jurados, los diputados o los procuradores del común a menudo eran instituciones de carácter monárquico, creadas para servir a la comunidad pero, igualmente, también

---

*nicaciones en el Mediterráneo*, Madrid, Ediciones Clásicas, 1999, pp. 199-212, en concreto p. 204.

<sup>50</sup> EDWARDS, J., *La España de los Reyes Católicos (1477-1520)*, Barcelona, Crítica, 2001, p. 85.

<sup>51</sup> Especialmente durante los momentos de tensión en la urbe. Véase: VV. AA., *El proceso contra Juan Gaitán*, Toledo, María del Carmen Vaquero Serrano, 2001.

<sup>52</sup> GONZÁLEZ ALONSO, B., *Gobernación y gobernadores. Notas sobre la administración de Castilla en el período de formación del Estado moderno*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1974, p. 58

al rey. Por eso fue continua la presión de la realeza por controlar a esta clase de instituciones.

Teóricamente, los jurados eran los representantes de la población ante el Regimiento, si bien su otra tarea era amparar los intereses de la monarquía. Se les denominaba de una forma diferente según la ciudad: *sexmeros*, *quarentales*, *ochaveros*, *quattros*, diputados *sexmeros*, procuradores de los *sexmos*, procuradores de los comunes o de los hombres buenos *pecheros*, procuradores menores o de las vecindades, *procuradores de la universidad de omes buenos e pecheros del común de la çibdad*, *quadrilleros*, *personeros*, etc<sup>53</sup>. La denominación diputado era común en el Norte (Bilbao, Vitoria, Logroño, Mondragón, Guetaria, Vergara, Laguardia, Azcoitia), y la de *personero* en el Sur (Úbeda, Baeza, Jaén, Córdoba, Alcalá la Real, Guadix, Baza, Carmona, Loja, Málaga, Alhama, Vélez-Málaga, Almuñécar, Almería y Vera). Más allá de sus distintas denominaciones, todos actuaban de forma similar: en los temas económicos debían defender los bienes comunales; representaban a sus vecinos, amparando sus intereses y los del rey; exigían que los cargos públicos cumplieran las leyes; fiscalizaban la hacienda del municipio; ratificaban los nombramientos de oficiales menores; confeccionaban padrones con fines electorales, militares y de defensa de la urbe; inspeccionaban el reparto de los impuestos entre el vecindario; se preocupaban del abasto de la ciudad junto a los *alcaldes*; y mantenían el orden público junto al *corregidor*<sup>54</sup>.

Los jurados, en tanto que representantes del común ante el poder público, se encargaban de mantener la paz dirigiendo a la población de sus parroquias, de modo que debían asistir a las juntas realizadas por sus parroquianos para resolver algún asunto<sup>55</sup>, y tenían que llevar un control sobre las personas que habitaban en sus barrios, porque de dicho control dependerían el alistamiento en la tropa que rondaba la ciudad (o iba a la guerra), el cobro de los impuestos, la recolección de armas en caso de escándalos, e incluso el registro de la cabaña ganadera y los depósitos de cereal. Los jurados debían asistir a los pleitos civiles y criminales, estaban en la obligación de encabezar a sus vecinos en sus reclamaciones, y debían implicarse en las tareas de defensa del orden en sus parroquias. Por eso, como en el caso del *corregidor*, era básico que tuviesen una red de espías, ya que eran los encargados de solicitar la expulsión de los *vagamundos e rufianes*, y de mantener la vigilancia so-

<sup>53</sup> POLO MARTÍN, *El regimiento municipal...*, pp. 463 y ss. ASEÑO GONZÁLEZ, Mª., *Espacio y sociedad en la Soria medieval. Siglos XIII-XV*, Soria, Diputación de Soria, 1999, p. 516.

<sup>54</sup> MERCHÁN FERNÁNDEZ, A. C., *Gobierno municipal y administración local en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Tecnos, 1988, pp. 53-54.

<sup>55</sup> VAL VALDIVIESO, Mª. I. DEL, «Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV», *En la España medieval*, 1994, 17, pp. 157-184.

bre las armas y el juego. Además, los jurados tenían otra tarea muy importante: debían “hacer comunidad”, debían trabajar todo lo posible para instituir un sentimiento de grupo entre sus parroquianos; un sentimiento que se basara en la emotividad, y que sería clave para mantener el orden. Unos vecinos unidos se ayudarían entre sí. Unos vecinos enfrentados podrían acabar matándose.

#### 4. LA UNIDAD E CONCORDIA DE LA IGLESIA

A finales del siglo XV la realeza sabía que el sustento de su paz en las ciudades pasaba por conceder su apoyo a los corregidores y a los jurados. Aun así, era consciente de que tal vez el rol fundamental lo tenía el clero. La presencia de la muerte en el interior de las murallas era indiscutible, y la Iglesia poseía las llaves del Paraíso. La cotidianidad estaba tan empapada de religión que se diluían las fronteras entre lo sagrado y lo profano<sup>56</sup>, pues para el hombre del Medievo la creencia en Dios era una “necesidad absoluta de toda su visión del mundo y de su conciencia moral”. Consecuentemente, la Iglesia “ejercía un control estrecho de todas las normas de la vida social, y estaba, desde este punto de vista, en posición de cuasi monopolio”.

##### 4.1. La labor pacificadora de la Iglesia

En una sociedad analfabeta el poder de la palabra podía resultar tan relevante como las ceremonias políticas<sup>57</sup>. Y la Iglesia era consciente de ello. En consecuencia, la misa pronto se convirtió en un “rito de paz”<sup>58</sup>, en una “plegaria continua de paz” en la que los obispos y los sacerdotes aprovechaban para adoctrinar a la población, solicitando el pago de limosnas para los religiosos y los pobres, arremetiendo contra los vestidos deshonestos de las mujeres<sup>59</sup>, o apoyando las políticas del rey y los regidores que interesaban a la Iglesia (como la relativa al arrinconamiento de las prostitutas, o a la conversión de los judíos). Solía haber dos clases de discursos: uno en latín, de una cierta erudición; y otro en castellano, dirigido al pueblo, cuyos temas se cuidaban mucho. Aunque predominaría el sermón orto-

<sup>56</sup> GURIÉVICH, A., *Las categorías de la cultura medieval*, Madrid, Taurus, 1990, p. 26; GUERREAU, A., *El futuro de un pasado. La Edad Media en el siglo XXI*, Barcelona, Crítica, 2002, p. 23.

<sup>57</sup> GÓMEZ MORENO, A., «El reflejo literario», en NIETO SORIA, J. M. (coord.), *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Madrid, Dykinson, 1999, pp. 315-339.

<sup>58</sup> MULLET, *La cultura popular...*, pp. 56-57.

<sup>59</sup> GONZÁLEZ ARCE, *Apariencia y poder...*, pp. 161 y 22.

doxo más que el subversivo, la oratoria, la dialéctica y la retórica eran muy peligrosas en manos de los predicadores, al ser armas de adoctrinamiento.

“Los predicadores hallaban en el sustrato popular antisemita el refrendo para criticar el egoísmo, y para defender las creencias cristianas y los beneficios de la unión de la comunidad social”<sup>60</sup>. Advertían al vulgo que la unión de su comunidad, y de la *communitas christiana* de la que eran parte, dependía de la Iglesia; y para demostrarlo apelaban una y mil veces a la Biblia. Trayendo a colación la buena nueva de Jesucristo, *rrey pacífico e actor de toda paz*<sup>61</sup>, el discurso se adornaba con continuas apelaciones al amor entre los cristianos, a la concordia social y a la necesaria unión de la iglesia militante. Por eso, en los sínodos y los concilios se insistía en que el feligrés entendiese la palabra de Dios (aun predicándola en latín) y en la pulcritud de las templos. La apariencia era importante para que la población valorara tanto la misa como la supremacía –de carácter divino– de quienes gestionaban su fe. El fin último era aleccionar a los cristianos, y para ello la clerecía contaba con cuatro herramientas: el control de casi toda la enseñanza, los sermones, la autoridad para absolver de los pecados previa confesión, y los ejemplos de vida<sup>62</sup>. De tales herramientas la más problemática era la última.

La manera de vivir de algunos clérigos era licenciosa. Su actitud egoísta se oponía no sólo a la fe cristiana sino, además, a cualquier tipo de pacificación, ya que si los eclesiásticos debían inculcar al pueblo las ideas que sustentaban la paz pública, y ser ejemplo de la puesta en práctica de virtudes como el sosiego y la bondad, no podían caer en los pecados de la lujuria y la avaricia. Ante la gravedad del problema, los reyes buscaron la colaboración de la orden franciscana (modelo de vida religiosa para la monarquía), y nunca dejaron de insistir en que los clérigos vivieran honestamente, sin barraganas y sin proceder en negocios al margen de su tarea pastoral. Por culpa de los negocios, las mujeres y el dinero, Dios era ofendido *e las personas disolutas fechas peores*. Resultaba muy desolador ver a párrocos y frailes en juegos, *señaladamente en dados, tablas e naipes, en los quales quantos perjuicios, blasfemias, escándalos e mal enxemplos, e otros males, se siguen a to-*

<sup>60</sup> MONSALVO ANTÓN, J. Mª., *La Baja Edad Media en los siglos XIV y XV. Política y cultura*, Madrid, Síntesis, 2000, pp. 261 y ss.

<sup>61</sup> *Cortes de los antiguos reinos...*, tomo III, Cuaderno de las Cortes de Valladolid de 1440, pp. 368-369.

<sup>62</sup> GONTHIER, N., *Le châtement du crime au Moyen Âge*, Leroy, Presses Universitaires de Rennes, 1998, pp. 39 y ss.

*dos es notorio*<sup>63</sup>, se advertía en la década de 1480. Según parece, algunos eclesiásticos no apreciaban su papel social.

El personaje más importante de una parroquia, junto a los jurados, era el párroco. Los templos, y en general los lugares religiosos, eran las casas de Dios, espacios donde reunirse y zonas en las que protegerse de la justicia y del delito. La iglesia parroquial era, de igual modo, un tótem, un símbolo visible de la integración religiosa, política, económica, fiscal y militar de los parroquianos. Esa iglesia era el símbolo de la unión solidaria entre los vecinos de una parroquia. Y quienes encarnaban esta idea eran los jurados y el párroco. De modo que su ineptitud, indirectamente, iba contra las instituciones a las que pertenecían (Cabildo de jurados e Iglesia) y contra el pueblo al que representaban. Sin embargo, esto no pudo impedir ni que muchos clérigos continuaran con sus impudicias, ni que bastantes Ayuntamientos se excediesen en su presión a la Iglesia, con el teórico objetivo de mantener la honestidad de los religiosos.

Frente a los ataques que sufrían, los eclesiásticos contaban con una justicia propia, que tenía la tarea de velar por la fe y por el socorro del clero. Su jurisdicción estaba bien definida, aunque era habitual que usurpase la jurisdicción civil. De hecho, la tonsura se convirtió en un medio no para dedicarse a Dios, sino para tener libertad a la hora de cometer desmanes, lo que hizo que, según las fuentes, llegara a existir una muchedumbre de coronados. Por este motivo, y por la deshonrosa forma de vida de no pocos eclesiásticos, la Iglesia debía soportar ataques de los poderes públicos, ante lo que recurría a su arma más poderosa: la excomuni<sup>64</sup>.

Por culpa de los edictos de excomuni<sup>64</sup>, que podían afectar a una comarca, a una urbe, a una parroquia, a un grupo o a un individuo, llegaron a cerrarse las iglesias y se prohibieron las misas y la administración de los sacramentos. La falta de sacerdotes que se encargaran de dar la extremaunci<sup>64</sup> a los moribundos, o de las bodas y los bautizos, obligó a que se tuviera que recurrir a clérigos mercenarios, en cuyas manos recayó la responsabilidad de mantener los oficios. En algunas ocasiones, incluso, los clérigos acudirían a las armas, solicitando ayuda a sus vasallos para defender sus intereses. Cuando pasó así fue porque la paz había sucumbido, y la violencia se consideraba el único remedio.

---

<sup>63</sup> SÁNCHEZ HERRERO, J., *Concilios provinciales y sínodos toledanos de los siglos XIV y XV. La religiosidad cristiana del clero y del pueblo*, La Laguna, Universidad de La Laguna, 1976, p. 309.

<sup>64</sup> *Cortes de los antiguos reinos...*, Cuaderno de las Cortes de Madrid de 1433, petici<sup>64</sup> 20, pp. 172-173.

## 4.2. La Inquisición y la paz definitiva

En las urbes, la Iglesia tutelaba buena parte de las labores asistenciales, hospitalarias y de ayuda al necesitado. La insistencia de los eclesiásticos en la unión de toda la comunidad cristiana, de todos los *omes de buena fe*, hizo que el clero apoyara la edificación de hospitales, hospitalitos y casas de huérfanos, y a las cofradías y hermandades. La Iglesia llamaba a la solidaridad, a la misericordia con el prójimo. No socorrer al vecino era un pecado en la medida en que contraviniese las enseñanzas de Jesús y la ineludible comunión evangélica. Se trataba de un discurso positivo, de ayuda, de integración, de socorro, de adhesión, que, sin embargo, tenía otra faceta: la del desprecio del diferente, del no cristiano, del mal cristiano, en definitiva, del que era una amenaza para los fieles del cristianismo. Este discurso, en sus dos perspectivas, era beneficioso para la *paçificación* de las ciudades. De hecho, iba a terminar legitimando la llegada de la Inquisición a Castilla, en 1478.

Tal y como han escrito muchos historiadores en las últimas décadas, la Inquisición tuvo un impacto enorme, al convertirse en el arma pacificadora más determinante tanto para el rey como para la Iglesia. Los inquisidores vendrían a imponer una pacificación religiosa, política y social avalada por la monarquía, y cimentada sobre una infraestructura compleja (alcaldes, alguaciles, familiares) y una legislación específica, con penas muy crueles. La tarea de los inquisidores causó verdadero pánico no sólo entre los judíos convertidos a la fuerza al cristianismo, sino, además, entre los eclesiásticos que habían llevado una vida disoluta, entre las personas que no acataban debidamente las normas de su religión, entre los judíos reacios a convertirse, e incluso, entre los mudéjares. A partir de 1478 una blasfemia, un reniego o una simple injuria al rey podía llevar a la pérdida de los oficios públicos, a la ruina y a la muerte. De este modo, la Inquisición se convertiría en un instrumento básico para establecer una paz acordada entre la Corona y la Iglesia<sup>65</sup>.

---

<sup>65</sup> BLÁZQUEZ MIGUEL, J., *Inquisición y criptojudaismo*, Madrid, Istmo, 1986, p. 85.